

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintidós de abril de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00311

Decisión: Embargo

Por ser procedente la medida solicitada en folio que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Se decreta el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias N° 001-712233, 001-712140, 001-712148, 001-1290770 y 001-1175998, registrados en la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, que poseen **Alejandra Jaramillo Londoño, Ana Catalina Londoño Villa y Cristina Jaramillo Londoño**, identificadas respectivamente con cédula 1.037.574.682, 43.071.731, y 32.296.019.

En cuanto al secuestro, éste se resolverá una vez sea allegado los certificados de Instrumentos Públicos, en los cuales se evidencien que se tomó nota del embargo.

Se expide oficio N° 472.

Segundo: Se decreta el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas **WLY138** posee **Alejandra Jaramillo Londoño (C.C. N° 1.037.574.682)**, matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Envigado.

Una vez sea allegado el historial del citado rodante, con la inscripción del embargo, se procederá a resolver lo referente al secuestro.

Se expide oficio N° 473.

Tercero: Se decreta el embargo de los remanentes o de los bienes que le llegaren a desembargar a **Cristina Jaramillo Londoño** identificada con

cédula **N° 32.296.019**, en el proceso con radicado N° 05001400300420200087100, que se cursa en el Juzgado 4 Civil Municipal de Oralidad de Medellín.

Se expide oficio N° 474.

Cuarto: No se accede a lo solicitado por la parte actora en el escrito de demanda, esto es, el embargo de dineros que posea la parte ejecutada en diferentes entidades de carácter financiero, dado que tal labor investigativa corresponde a la entidad demandante, en su defecto, se dispone a oficiar a **TransUnion S.A**, a fin de que proporcionen la historia crediticia, esto respecto a los productos financieros que poseen **Alejandra Jaramillo Londoño, Ana Catalina Londoño Villa** y **Cristina Jaramillo Londoño**, identificadas respectivamente con cédula 1.037.574.682, 43.071.731, y 32.296.019.

Se expide el oficio N° 475.

Quinto: Decretar el embargo de las acciones y dividendos que **Alejandra Jarmillo Londoño, Ana Catalina Londoño Villa** y **Cristina Jaramillo Londoño**, identificadas respectivamente con cédula 1.037.574.682, 43.071.731, y 32.296.019, poseen en DECEVAL.

Dicho embargo se limita a la suma de \$12´000.000.

Se expide el oficio N° 476.

Sexto: Se dispone oficiar a **EPS Suramericana S.A.**, a fin de que certifiquen los correos electrónicos que aparecen en sus bases de datos, de las demandadas, **Alejandra Jarmillo Londoño, Ana Catalina Londoño Villa** y **Cristina Jaramillo Londoño**, identificadas respectivamente con cédula 1.037.574.682, 43.071.731, y 32.296.019, además, informen los datos del empleador y la calidad en que se encuentran afiliadas.

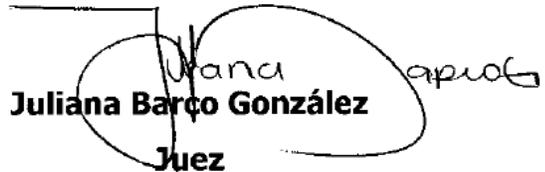
Se expide el oficio N° 477.

Séptimo: Se dispone oficiar a **Datacredito**, a fin de que certifiquen los correos electrónicos que aparecen en sus bases de datos, de las demandadas, **Alejandra Jarmillo Londoño, Ana Catalina Londoño Villa** y **Cristina**

Jaramillo Londoño, identificadas respectivamente con cédula 1.037.574.682, 43.071.731, y 32.296.019.

Se expide el oficio N° 478.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD

Medellín, 23 abril de 2021, en la fecha,

se notifica el auto precedente por

ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.


Secretario

CAR

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ca274890ed7cc9e291d834a999774ac707601e78f9ded6b4b9b9b8d1fd92
9e0

Documento generado en 22/04/2021 02:32:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>